

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MERCANCÍAS MEDIANTE TRÁFICO POSTAL DE IMPORTACIÓN
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	<p>El "Tráfico Postal" permite ingresar, de forma simplificada, mercancías al país declaradas por el operador público de correos, de acuerdo a los límites establecidos en las categorías dispuestas en el Arancel del Ecuador.</p> <p>Las categorías establecidas en el Arancel del Ecuador para el Tráfico Postal son:</p> <p>Categoría A): Esta categoría contempla los documentos o información, tales como: cartas, impresos, periódicos, prensa, fotografías, títulos, revistas, catálogos, libros, tarjetas, chequeras, secogramas o cualquier otro tipo de información, contenidos en medios de audio, de video, magnéticos, electromagnéticos, electrónicos, que no sean sujetos de licencias, pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, etc., pero desprovistos de toda finalidad comercial.</p> <p>Categoría B): Paquetes cuyo peso sea menor o igual a cuatro kilogramos y su valor FOB sea menor o igual a los cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400.00), o su equivalente en otra moneda, siempre que se trate de mercancías sin fines comerciales. Para acogerse a esta categoría, las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea.</p> <p>Categoría C): Paquetes que no se contemplen en la categoría anterior y cuyo peso sea menor o igual a 50 kilogramos y su valor FOB sea menor o igual a 2,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otra moneda, siempre que no estén contenidos en otras categorías. Para acogerse a esta categoría, las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea con excepción de las muestras sin valor comercial.</p> <p>Categoría D): Paquetes con prendas de vestir, los demás artículos textiles confeccionados y calzado; y cuyo peso sea menor o igual a 20 kilogramos y su valor FOB sea menor o igual a 2,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otra moneda. Para acogerse a esta categoría, las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea con excepción de las muestras sin valor comercial.</p> <p>Categoría E): Medicinas sin fines comerciales, siempre que arriben a nombre de una persona natural, o jurídica y que justifiquen su necesidad ante la administración aduanera. Están exentos de toda limitación de peso y valor.</p> <p>Categoría F): Libros o similares, o equipos de computación y sus partes, siempre que la partida específica dentro del capítulo 1 al 97 del arancel nacional de importaciones tenga tarifa 0%. Están exentos de toda limitación de peso y</p>

valor.

Nota: En el caso de que las mercancías importadas no cumplan los límites establecidos en las diferentes categorías para el régimen de Tráfico Postal, la declaración aduanera será rechazada y las mercancías se trasladarán al depósito temporal a fin de que se cumplan con las formalidades aduaneras que correspondan.

Importante: Debe tenerse en cuenta que están **exentos de tributos al comercio exterior** los paquetes postales transportados desde el extranjero por el operador público.

Se consideran paquetes postales:

1. Los Documentos impresos como: libros, cartas, postales, periódicos, fotografías, o cualquier otro tipo de información; contenidos en medios de audio y video, magnéticos, electromagnéticos, electrónicos; que no estén sujetos de licencias, etc., pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, pero desprovistos de toda finalidad comercial y que no sean de prohibida importación. Este tipo de mercancía no requerirá de Declaración Aduanera alguna (Categoría A);
2. La paquetería, valija o sacas que contengan documentos o artículos denominados Co-mail, ingresados al país por las líneas de transporte internacionales, por sus propios medios de transporte y para su particular uso. Este tipo de mercancía no requerirá de Declaración Aduanera alguna (Categoría A); y,
3. Paquetes cuyo peso sea menor o igual a 4 kg. y su valor de transacción, sin considerar el flete y el seguro, sea menor o igual a USD 400 (cuatrocientos dólares); siempre que se trate de bienes de uso para el destinatario y que no sea destinado para la venta. Las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea (Categoría B).

¿A quién está dirigido?

Usuarios del correo postal en general.

El operador público designado por el estado para la prestación del servicio postal del Ecuador es la empresa pública "Correos del Ecuador CDE E.P.".

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio.

Resultado a obtener:

- Mercancía disponible para ser retirada por el usuario

¿Qué necesito
para hacer el
trámite?

Requisitos Generales:

Para las categorías diferentes a la A:

- Declaración Aduanera de Importación simplificada (DAS) transmitida en el sistema informático Ecuapass por parte del operador público "Correos del Ecuador CDE E.P."

A la declaración aduanera de importación simplificada (DAS), deben adjuntarse los siguientes documentos:

- Factura Comercial, soporte de valor o formularios CP71, CP72 ó CN23, para categorías "C", "D", "E" y "F";
- Documento de transporte, emitido por el operador público "Correos del Ecuador CDE E.P.";
- Informe de Inspección de paquetes a declararse en categoría "B", en caso de haberse realizado la inspección física;
- Documentos de control previo, tomando en consideración los siguientes criterios:

Requisitos Específicos:

Los documentos que deben presentarse de forma obligatoria para este trámite son:

Para la categoría "A"

- Formato de Solicitud de inspección y autorización de salida de mercancías Categoría "A"

Para las demás categorías

- Categoría "B": Se exime de la presentación de documentos de control, con excepción de mercancías cuyas partidas específicas requieran registros, permisos, autorizaciones o licencias de cualquier clase emitidos por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, inclusive las medicinas, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica.
- Categoría "C": Para el caso de importación de celulares nuevos dentro de esta categoría, la empresa courier deberá realizar el registro del código IMEI (Sistema Internacional para la Identidad de Equipos Móviles) en la DAS.
- Categoría "D": Los textiles, confecciones y calzado, se encuentran exonerados de la presentación de autorizaciones, permisos, licencias y registros previstos en la normativa vigente, siempre que sean importadas únicamente por personas naturales y sin finalidad comercial, ya sea para uso personal o familiar, hasta por un máximo de US \$ 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) del valor FOB. Esta

disposición será aplicable para una sola importación dentro de un año fiscal.

- Archivo pdf de justificación escrita de la necesidad, en el caso de mercancías acogidas a la Categoría "E";

¿Cómo hago el trámite?

El procedimiento a seguir para la aplicación del régimen aduanero de Tráfico Postal, es el siguiente:

PARA LA CATEGORÍA "A":

PROCEDIMIENTO EN LÍNEA

1. Generar la Guía de distribución.

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

1. Presentar la Solicitud de inspección y autorización de salida de mercancías Categoría "A".
2. Realizar inspección (revisión de mercancías).
3. Pagar liquidación aduanera, cuando corresponda según la categoría.
4. Retirar la mercancía.

PARA LAS DEMÁS CATEGORÍAS:

PROCEDIMIENTO EN LÍNEA

1. Generar la Guía de distribución.
2. Ingresar al sistema informático Ecuapass; **Ruta:**
<https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de e-Doc. Operativo > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Declaración Simplificada (Importación).
3. Transmitir la Declaración aduanera con código de régimen 96.
4. Revisar en el sistema informático Ecuapass las observaciones a la declaración aduanera que puedan haberse generado.
5. Absolver las observaciones a la declaración aduanera que le hayan sido notificadas.
6. Determinar los tributos, cuando corresponda de acuerdo a la categoría.

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

1. Realizar inspección (revisión de mercancías) previa transmisión de la DAS, de corresponder.
2. Presenciar acto de aforo físico, de corresponder.
3. Retirar la mercancía.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

Los trámites aduaneros no tienen costo. Sin embargo, el destinatario del paquete postal debe considerar el pago de servicios propios de la logística generados por el operador público de correos, tales como el transporte, entre otros.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Trámite en línea:

<https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Trámite presencial para el retiro de paquetes postales:

Oficinas del operador público Correos del Ecuador CDE E.P., de lunes a viernes en horario de 8h00 a 17h00.

Base Legal

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0448-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2013-0129-RE-NORMAS GENERALES DE DESPACHO DE MERCANCÍAS IMPORTADAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0011-RE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CÓDIGO NUMÉRICO IMEI ENTELÉFONOS CELULARES INGRESADOS AL PAÍS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0059-RE EXPEDIR SENAE-MEE-2-2-030-V5 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0056-RE REGLAMENTO PARA LOS RÉGIMENES DE EXCEPCIÓN: TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0541-RE REGULACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE TRASLADO DE PAQUETES POSTALES. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0093-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-SENAE-2023-0056-RE REGLAMENTO PARA LOS RÉGIMENES DE EXCEPCIÓN: TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0218-RE EXPEDIR SENAE-MEE-2-3-004-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRATAMIENTO DE CARGA AÉREA MAL ENRUTADA TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.

- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0013-RE Reforma a la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0056-RE Reglamento para los Regímenes de Excepción: Tráfico Postal Internacional y Mensajería Acelerada o Courier. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0537-RE SENAE-MEE-2-2-031-V2 MANUAL PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL REGÍMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0080-RE SENAE-ISEE-2-2-043-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LA DAS DE CARGA POSTAL. Art. TODO.](#)
- [CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.](#)
- [REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2026. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0051-RE Derogatoria de la Resolución: SENAE-SENAE-2026-0031-RE. Art. TODO.](#)

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800 238262

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	0	916	0	0
2026	08	0	939	0	0
2026	07		967	0	
2026	06		671	0	
2026	05		486	0	
2026	04		955	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	03		651	0	
2026	02		448	0	
2026	01		361	0	
2025	12		177	0	
2025	11		233	0	
2025	10		244	0	
2025	09		305	0	
2025	08		729	0	
2025	07		746	0	
2025	06		914	0	
2025	05		735	0	
2025	04		846	0	
2025	03		638	0	
2025	02		754	0	
2025	01		562	0	
2024	12		752	0	
2024	11		369	0	
2024	10		399	0	
2024	09		342	0	
2024	08		370	0	
2024	07		249	0	
2024	06		186	0	
2024	05		191	0	
2024	04		144	1	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2024	03		144	0	
2024	02		277	0	
2024	01		216	0	
2023	12		149	0	
2023	11		153	0	
2023	10		135	0	
2023	09		183	0	
2023	08		206	0	
2023	07		197	0	
2023	06		242	0	
2023	05		275	0	
2023	04		304	0	
2023	03		242	0	
2023	02		219	0	
2023	01		336	0	
2022	12		272	0	
2022	11		222	0	
2022	10		196	0	
2022	09		410	0	
2022	08		260	0	
2022	07		709	0	
2022	06		331	0	
2022	05		148	0	
2022	04		85	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2022	03		119	0	
2022	02		100	0	
2022	01		113	2	
2021	12		413	0	
2021	11		272	0	
2021	10		357	0	
2021	09		214	0	
2021	08		129	0	
2021	07		93	0	
2021	06		277	1	
2021	05		183	0	
2021	04		324	0	
2021	03		658	0	
2021	02		557	0	
2021	01		706	0	
2020	12		787	0	
2020	11		822	0	
2020	10		753	0	
2020	09		587	0	
2020	08		309	0	
2020	07		833	0	
2020	06		1355	0	
2020	05		1468	0	
2020	04		599	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2020	03		844	0	
2020	02		1535	0	
2020	01		2736	0	



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE EDUARDO
CENTENO ARIZAGA**